



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN

CARGO

JEFE OFICINA TIC

DEPENDENCIA

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ASUNTO

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Formación para el futuro

Ciencia, Tecnología e Innovación

Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTEI

Realizar cuatrocientas (400) asistencias técnicas para mantener el funcionamiento de la infraestructura tecnológica al servicio de la comunidad

Innovación tecnológica y estratégica para la comunidad

2024251750020

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN, TENDIDOS Y ATENCION DE DISPOSITIVOS TERMINALES Y DE INTEROPERATIVIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO

PERFIL REQUERIDO

El oferente debe acreditar título de bachiller, acreditado a través de certificado y/o título y/o acta de grado

Veinticinco (25) o más meses de experiencia relacionada en actividades de soporte de equipos, sistemas de vigilancia, infraestructura TIC y/o relacionadas acreditadas a través de certificaciones laborales o actas de liquidación de contratos.

OBLIGACIONES



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

1. Apoyar el proceso de tendidos de infraestructura para garantizar el acceso de los equipos terminales, entregando en funcionamiento los puntos de acceso así como la documentación técnica requerida.

2. Apoyar los procesos de diagnósticos para la solución de los casos generados, los cuales se deben entregar en documentos y/o fichas técnicas de acuerdo al caso.

3. Apoyar los procesos de mantenimientos preventivos y correctivos en miras de garantizar y habilitar los procesos de la alcaldía al servicio de la comunidad, los cuales deben ser registrados en la aplicación de soporte para verificación.

4. Realizar el apoyo en el cierre de los casos generados a través de la aplicación de mesa de ayuda dispuesta por la oficina TIC, generando informes mensuales de apertura y cierre respectivos.

5. Realizar los servicios técnicos la configuración y puesta en marcha de los equipos tecnológicos y de red dispuestos para el servicio de la atención a la comunidad

6. Apoyar las instalaciones de dispositivos de comunicaciones, así como de redes locales LAN que permitan la ampliación de la infraestructura de comunicaciones, entregando informes de los puntos en funcionamiento.

7. Asistir a las capacitaciones, reuniones y eventos relacionados a su objeto contractual citadas por el jefe de la oficina de tecnologías de información y las comunicaciones.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que la alcaldía municipal adquirió durante las últimas vigencias dispositivos de captura y salida de datos para robustecer los procesos y procedimientos que permiten el mejoramiento de los servicios institucionales a la comunidad, la cual, teniendo como referencia la arquitectura empresarial, busca desarrollar el cierre de brechas a través de innovación y desarrollo tecnológico, entendidos éstos como la capacidad no solo de implementar tecnología en su concepto TI, sino del cierre de brechas de los servicios y la calidad de los mismos, siendo la infraestructura tecnológica un habilitador para la implementación de los procesos de mejora, por lo que requieren mantenimientos preventivos con el fin de lograr su durabilidad y uso eficiente del servicio que prestan en las condiciones técnicas exigidas por los usuarios de la administración que garanticen que las tareas desarrolladas para el servicio de la alcaldía a la comunidad, se logren realizar en los tiempos y calidad neesaria, logrando reducir de manera importante la cantidad de casos de atención correctivos de dichos dispositivos, a través de un plan de prevención. Lo anterior implica a la par, la necesidad inminente de garantizar el uso adecuado de los mismos, de tal manera que es necesario ejecutar para la vigencia 2024, procesos de sensibilización de uso adecuado de los dispositivos que amplíen la vida útil de los mismos y con ello las mejoras en la prestaciones que dan dichos equipos.

Que las infraestructura tecnológica de la Alcaldía municipal al servicio de la comunidad ha crecido durante los últimos cinco años , lo que incide en que la capacidad de atención debe crecer tanto en tiempo de respuesta como en cobertura, garantizando la eficiente solución a los casos generados, los cuales, de acuerdo al reporte de la última vigencia del aplicativo de atención de dispositivos dispuesta para el control (Mesa de Ayuda), superaron los 2000 tickets (casos atendidos).

Por lo anterior se requiere dicha contratación ya que aunque existe personal de planta en el municipio, éste no es suficiente para desarrollar actividades expuestas anteriormente, por lo que se ha establecido disponer de un (01) técnico que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las mismas.

Cordialmente,

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN – JEFE OFICINA TIC



FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 22 días del mes de Mayo del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
DIRECTORA FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"
- b El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"